

**REF: DECLARA FUERA DE BASES AL PROYECTO FOLIO N° 52089, EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA 2021 DEL FONDO DE PATRIMONIO CULTURAL, CONCURSO NACIONAL**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 023**

**SANTIAGO, 01 de marzo del 2022.**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. N° 5.200, de 1929, del Ministerio de Educación; la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Resolución Exenta N° 49 de 10 de marzo de 2021, de la Subsecretaría del Patrimonio Cultural; la Resolución Afecta N° 07 de 30 de abril de 2021, Tomada de Razón con fecha 19 de mayo de 2021, que aprueba Bases de Convocatoria del Fondo de Patrimonio Cultural Concurso Nacional, Convocatoria 2021; La Resolución Afecta N° 15 de 19 de agosto 2021, Tomada de Razón el 01 de septiembre de 2021, que modifica Resolución Afecta N° 07 de 30 de abril de 2021, ambas del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural; la Resolución Exenta N° 401 de 17 de noviembre de 2021, que fijó nómina de postulaciones inadmisibles de la Convocatoria 2021 del Fondo de patrimonio Cultural, Concurso Nacional, de la Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural; la Resolución N° 7 de 2019 y el Oficio 5.551 de 2019, ambos de la Contraloría General de la República; el DFL N°29 de 2004 del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; el D.S. N° 1 de 2 de enero de 2019, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; y la Resolución Exenta N° 0104, de 3 de febrero de 2022, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, la Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, en su artículo 26, dispone la creación del Fondo del Patrimonio Cultural, que será administrado por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural. El Fondo tiene por objeto financiar, en general, la ejecución total o parcial de proyectos, programas, actividades y medidas de identificación, registro, investigación, difusión, valoración, protección, rescate, preservación, conservación, adquisición y salvaguardia del patrimonio, en sus diversas modalidades y manifestaciones, y de educación en todos los ámbitos del patrimonio cultural, material e inmaterial, incluidas las manifestaciones de las culturas y patrimonio de los pueblos indígenas.
2. Que, en el marco de lo señalado anteriormente, a través de la Resolución Exenta N° 49, de 10 de marzo de 2021, de la Subsecretaría del Patrimonio Cultural, se aprobaron las líneas de financiamiento del Fondo de Patrimonio Cultural, Convocatoria 2021, Concurso Nacional,

conforme a la propuesta emitida por el Consejo Nacional de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, y que mediante Resolución Afecta N° 07, de 30 de abril de 2021 y la Resolución Afecta N° 15 de 19 de agosto de 2021, ambas del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, se aprobaron las Bases del Concurso Nacional del Fondo del Patrimonio Cultural, Convocatoria 2021 (en adelante, las Bases). Asimismo, dichas Bases establecen que la convocatoria es realizada por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, que para todos los efectos dirigirá y ejecutará el Fondo a través de su Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial.

3. Que, el numeral 2.5 de las Bases, sobre la “Constatación del cumplimiento de bases”, prescribe que: *“La constatación del cumplimiento de los requisitos de postulación y/o para la suscripción o firma del convenio será realizada por la Subdirección, desde la recepción de las postulaciones hasta la firma de convenio, inclusive, es decir, operan durante toda la Convocatoria. En caso de constatarse algún incumplimiento, la postulación quedará fuera de bases”*. Dicha circunstancia operará en lo pertinente, *“Por la Subdirectora Nacional de Gestión Patrimonial, si se comprueba antes de la selección del proyecto, lo que será formalizado a través del respectivo acto administrativo. Dicho acto administrativo se notificará a los interesados en conformidad a la ley.”*.
4. Que el capítulo 5 sobre “Admisibilidad”, punto 5.1, de las Bases “Examen de Admisibilidad” en su letra e) establecen como requisito formal obligatorio: *“Que se hayan adjuntado todos los Antecedentes Obligatorios cumpliendo con los requisitos y condiciones establecidos en las presentes bases. (...)”*. Asimismo, en el numeral 4.2 señala que *“En la postulación de los proyectos, sea por vía digital o en soporte papel, será responsabilidad del o la Responsable verificar que cumplan con los requisitos exigidos en las presentes bases, liberando de toda responsabilidad al Servicio”*.
5. Que, el Proyecto Folio N° 52089, denominado “Consolidación estructural de fachada histórica Ex colegio Alemán de Valparaíso”, Responsable Constructora Xiloscopio Ltda., RUT N° 76.135.246-6, fue postulado a la submodalidad intervención en inmuebles con protección oficial, del Concurso Nacional del Fondo del Patrimonio Cultural, Convocatoria 2021.
6. Que, dicha submodalidad regulada en el numeral 3.1 de las Bases, indica que será obligatorio presentar un oficio de autorización del proyecto postulado del Consejo de Monumentos Nacionales (CMN) y/o Seremi Minvu, según corresponda. Sin embargo, y con ocasión de la permanente constatación del cumplimiento de las Bases, se evidenció que la Responsable del proyecto presentó en su postulación un oficio de autorización del Consejo de Monumentos Nacionales y de la Seremi Minvu de Valparaíso que no corresponden al proyecto postulado. Lo anterior, puesto que las autorizaciones presentadas corresponden a la autorización del Anteproyecto de restauración y rehabilitación en el Monumento Histórico (MH) Ex Colegio Alemán en el cual se aborda de manera general la propuesta de recuperación y restauración que se plantea para el inmueble.

7. En efecto, si bien el Oficio ORD. N° 2310, de fecha 01 de julio de 2020, del Consejo de Monumentos Nacionales autoriza un anteproyecto que entre las múltiples acciones de recuperación que propone contempla la “Restauración y rehabilitación de los recintos más antiguos: Casa Alemana, Gimnasio y Pensionado y los elementos que los componen.”, dicha autorización no comprende el desarrollo particular del Proyecto Folio N° 52089, que, según lo descrito en el Formulario de Postulación propone “la ejecución de acciones de emergencia dirigidas a la restauración estructural y estilística, la recuperación de la fachada norte del gimnasio del Ex Colegio Alemán y sus elementos constructivos y ornamentales”. Los antecedentes acompañados a la postulación dan cuenta de la formulación de un proyecto específico en la restauración de un elemento del inmueble, esto es, la fachada norte del gimnasio, cuyas Especificaciones técnicas y planimetrías no fueron parte de los antecedentes revisados por el CMN.
8. En el mismo sentido, el Informe Favorable Oficio ORD. N° 2327, de 28 de octubre de 2020, de la Seremi Minvu de Valparaíso autoriza únicamente el anteproyecto de arquitectura a realizarse en el Ex Colegio Alemán de Valparaíso autorizado por el ORD. N° 2310 de 01-07-2020 del Consejo de Monumentos Nacionales
9. Que, en virtud de lo expuesto precedentemente es necesario dictar el correspondiente acto administrativo que declara fuera de Bases el Proyecto Folio N° 52089 por haberse constatado el incumplimiento de los requisitos establecidos en las Bases del Concurso Nacional del Fondo del Patrimonio Cultural de la Convocatoria 2021.

#### RESUELVO:

1. **DECLÁRESE** fuera de bases por haberse constatado el incumplimiento de los requisitos establecidos en las Bases del Concurso Nacional del Fondo del Patrimonio Cultural de la Convocatoria 2021, al proyecto Folio N° **52089**, denominado “Consolidación estructural de fachada histórica Ex colegio Alemán de Valparaíso”, Responsable Constructora Xiloscopio Ltda, RUT N° 76.135.246-6, postulado al Concurso Nacional del Fondo del Patrimonio Cultural, Convocatoria 2021.
2. **NOTIFÍQUESE** dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, lo resuelto en esta resolución por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, mediante correo electrónico, al postulante individualizado precedentemente, al que deberá adjuntarse copia íntegra de esta resolución.

- 3. TÉNGASE PRESENTE** que conforme al artículo 59 de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de Administración del Estado, al postulante individualizado en el resuelvo primero le asiste el derecho de interponer en contra de la presente Resolución el recurso de reposición ante quien lo firme. El plazo de presentación del recurso es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los sábados, domingos y festivos) siguientes a la notificación ordenada en el resuelvo segundo. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley. La notificación por correo electrónico se entenderá practicada el día y hora de su válido envío por parte de este Servicio. El recurso de reposición deberá ser interpuesto a través del correo electrónico [fondodelpatrimonio@patrimoniocultural.gob.cl](mailto:fondodelpatrimonio@patrimoniocultural.gob.cl), adjuntando el escrito del recurso firmado por el o la Responsable. Asimismo, podrá ser firmado este recurso por su apoderado(a), acreditando debidamente dicha calidad. En su defecto, y en caso de permitirlo la situación sanitaria, podrá ser presentado el recurso de reposición en la Subdirección Nacional de Gestión Patrimonial, ubicada en Holanda 3806, Ñuñoa, Santiago.
- 4. PUBLÍQUESE** la presente resolución, una vez que se encuentre totalmente tramitada, en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural en la sección “actos y resoluciones”, en la categoría “actos con efectos sobre terceros”, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en artículo 51 de su Reglamento.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE  
POR ORDEN DEL DIRECTOR NACIONAL**



**XIMENA SILVA ABRANETTO  
SUBDIRECTORA (S)**

**SUBDIRECCIÓN DE FOMENTO Y GESTIÓN PATRIMONIAL  
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**

XSA/DMF/DCC/CCC/CLS/MDP

Distribución:

- Responsable Proyecto Folio N° 52089
- División Jurídica, SNPC.
- Unidad de Fomento del Patrimonio, Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial, SNPC.
- Oficina de Partes SNPC.

